



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 5649ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de marzo de 2007, en relación con el examen del tema titulado “Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular, la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad reconoce la importante función de las organizaciones regionales en la prevención, la gestión y el arreglo de conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como también de sus resoluciones y de las declaraciones de la Presidencia pertinentes, en particular las resoluciones 1625 (2005) y 1631 (2005) y la declaración de la Presidencia S/PRST/2006/39. A ese respecto, el Consejo de Seguridad recuerda que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad, en cuanto corresponda al ámbito de la acción regional, forma parte integral de la seguridad colectiva prevista en la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad recuerda los párrafos pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), en particular el apoyo expresado a la elaboración y aplicación de un plan decenal de fomento de la capacidad para realzar la capacidad de mantenimiento de la paz de África, y acoge con beneplácito la firma, en noviembre de 2006, de la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana por el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana en la esfera de la paz y la seguridad (A/61/630).

El Consejo de Seguridad recuerda asimismo las declaraciones de su Presidencia, hechas en Nairobi en 2004 (S/PRST/2004/44) y en Nueva York el 20 de septiembre de 2006 (S/PRST/2006/39), en las que expresó su intención de examinar otras medidas para propiciar una cooperación más estrecha y operacional entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales y otras organizaciones intergubernamentales en la esfera de la prevención de los conflictos, la consolidación de la paz y el mantenimiento de la paz, y reconoce la importante función que ellas desempeñan en la



facilitación de acuerdos de paz en situaciones de conflicto. El Consejo de Seguridad acoge también con beneplácito la reciente evolución de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea.

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción la creciente contribución de la Unión Africana y la determinación de sus dirigentes de abordar y resolver los conflictos en el continente africano; el Consejo de Seguridad destaca, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, la necesidad de que la Unión Africana en todo momento le tenga cabalmente informado de esas iniciativas, en forma integral y coordinada.

El Consejo de Seguridad reconoce que las organizaciones regionales se encuentran en situación privilegiada para comprender las causas profundas de muchos conflictos en su ámbito inmediato y de influir en la prevención o el arreglo de éstos merced a su conocimiento de la región.

El Consejo de Seguridad insta al Secretario General, en consulta y cooperación con los órganos regionales y subregionales competentes, a resolver los conflictos regionales en África con el auxilio de las capacidades de que disponen las Naciones Unidas de la manera más efectiva que sea posible: apoyar los sistemas de alerta temprana y mediación en el plano regional, en particular en África; analizar el riesgo de conflictos en el plano regional y priorizar las zonas de máximo riesgo; y destacar los métodos que se podrían emplear en el plano regional para reprimir la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales.

El Consejo de Seguridad destaca que las iniciativas comunes y coordinadas que han emprendido las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera de la paz y la seguridad se debieran sustentar en sus capacidades complementarias y ventajas comparativas, utilizando cabalmente su experiencia, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos pertinentes de las organizaciones regionales. A ese respecto, el Consejo reconoce la necesidad de crear capacidades junto con las organizaciones regionales con miras a mejorar nuestra eficacia colectiva en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad reconoce que la Comisión de Consolidación de la Paz es un foro para la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales.

El Consejo de Seguridad propicia una mayor colaboración con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a fin de coadyuvar a afianzar la capacidad de este último para emprender, entre otras cosas, respuestas rápidas y apropiadas ante las situaciones de emergencia y formular estrategias eficaces de prevención de conflictos, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz. El Consejo de Seguridad reconoce que, en algunos casos, podría autorizar a la Unión Africana a encarar problemas de seguridad colectiva en el continente africano. A ese respecto, el Consejo de Seguridad alienta un mayor intercambio de información y de experiencias, prácticas óptimas y lecciones aprendidas entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana, así como otras organizaciones regionales pertinentes.

Haciendo hincapié en la primacía del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad subraya la importancia de apoyar y mejorar, en forma sostenida, la base de recursos y la capacidad de la Unión Africana. El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que le presente un informe, en consulta con las organizaciones regionales pertinentes, en particular la Unión Africana, sobre propuestas concretas relativas a la forma en que las Naciones Unidas pueden brindar un mejor apoyo a los arreglos para acrecentar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales en el contexto del Capítulo VIII, con la mira de coadyuvar de manera significativa a la solución de los problemas de seguridad comunes en las esferas de interés y propiciar la profundización y ampliación del diálogo y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.”
